

INTRODUCCIÓN

Los temas relacionados con los niños y adolescentes son de gran actualidad, particularmente por las legislaciones y reformas emitidas recientemente para proteger a estos dos sectores de la sociedad que por su propia naturaleza son vulnerables en diversos aspectos, como son los de salud, educación, tratamiento en caso de cometer infracciones, entre otros.

En el ámbito internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, a la cual México está adherido, es el instrumento de mayor importancia que otorga a los menores de 18 años diversos derechos para su desarrollo y protección, entre ellos los relativos a la eventualidad de que realicen conductas tipificadas como delitos en las legislaciones respectivas.

A nivel nacional, la Constitución Federal otorga la protección a los niños en su artículo 4o. y por la reforma a su

artículo 18, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre de 2005, en vigor a partir del 12 de marzo de 2006, se establece el sistema integral de justicia para adolescentes, que abarca a todos los menores de 18 y mayores de 12 años de edad, quienes al ser considerados como responsables de la comisión de delitos, no se les puede aplicar la legislación penal como si fueran adultos.

Por otro lado, la garantía de irretroactividad de la ley, establecida en el artículo 14 constitucional, encuentra una excepción en materia penal consistente en que cuando una nueva norma es más favorable al reo, se podrá aplicar ésta de manera retroactiva, como en el caso de que el beneficiario sea un menor de edad.

En este folleto se recogen los razonamientos lógico jurídicos que llevaron a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el problema de inconstitucionalidad planteado respecto del artículo 37 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, vigente hasta el 11 de septiembre de 2006, el cual establecía que los mayores de 16 años eran sujetos de las penas establecidas para los adultos.

Para ello, el Alto Tribunal analizó en el amparo directo en revisión 935/2006 el contenido y alcance de la referida reforma constitucional, que estableció un sistema integral de justicia para los adolescentes como garantía de debido proceso acorde a su edad, y con la finalidad de su reintegración social y familiar.

Asimismo, se incluye un breve estudio sobre la responsabilidad de los menores en conductas tipificadas como delito,

las medidas para su tratamiento, y de la retroactividad de la ley, así como el comentario de un especialista en la materia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a efecto de que el lector tenga una visión más amplia del tema.